



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS “RNP” Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS “UMH”

Nosotros **Jorge Arturo Reina García**, con identidad No. 0801-1961-04641, casado, hondureño, Ingeniero Civil y actuando el primero en su condición de Director del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, en adelante referida como “RNP” y **Ernesto Armando Enamorado Blanco**, mayor de edad, soltero, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con identidad No. 0801-1947-02326, actuando en su condición de Rector de la **Universidad Metropolitana de Honduras**, en adelante referida a “UMH”, ambos con las facultades suficientes para celebrar este tipo de Convenios, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA**, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. La educación juega un papel primordial en el proceso de desarrollo de cualquier país frente a las exigencias del mundo moderno.
2. Las instituciones educativas deben asumir con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias con el sector público para lograr la plena realización de sus respectivas metas.
3. Las instituciones del sector público reconocen la importancia de cooperar con las instituciones educativas en todos sus niveles, para coadyuvar al mejoramiento continuo de la educación formal y no formal, contribuyendo así a la calidad de la educación para fortalecer los sectores productivos y al desarrollo socio económico sostenible de Honduras.
4. Reconociendo la importancia de la colaboración mutua y la contribución a la sociedad realizada por instituciones de educación, ambas partes comparten el deseo de desarrollar la consolidación y enriquecimiento de la educación y experiencias de investigación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y el RNP acuerdan formalizar el presente convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: El propósito principal de este acuerdo, es proporcionar una base general en la que las actividades de cooperación específicas de un carácter académico y cultural puedan aplicarse, involucrando la participación de la UMH y el RNP.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, técnico, científico e investigativo para beneficio de los estudiantes de la UMH, público atendido por el RNP, así como el funcionamiento interno del RNP.

TERCERO: Para ello, ambas instituciones promoverán, con fines académicos, en la medida de lo posible las siguientes actividades:

- a) El desarrollo de certificados o cursos corporativos para el personal del RNP y estudiantes de la UMH que necesite actualización o especialización en áreas específicas para su desempeño o formación profesional.
- b) Espacios para que los estudiantes de la UMH realicen horas de servicio social, como complemento a su formación académica, incluyendo dentro de ello sus Prácticas Profesionales o Proyectos de Graduación, en cualquiera de las Oficinas del RNP a nivel Nacional.
- c) Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes con relación a la actividad objeto de este Convenio Marco.
- e) Las Instituciones cubrirán cada uno por su lado, gastos de movilización de capacitadores o representantes, cuando fuera necesario y de acuerdo a su disponibilidad y estructura presupuestaria.

CUARTO: Las partes designarán a sus respectivos representantes, cuyas finalidades serán la organización de actividades conjuntas en forma articulada, así como también el seguimiento de las actividades del presente Convenio. Las designaciones de las personas contactos podrán ser modificadas o ratificadas por las instituciones cada año, mediante comunicación escrita.

QUINTO: El presente convenio podrá ser modificado y las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por ambas partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus respectivos representantes legales.



anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable por voluntad de las partes. Si alguna de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por escrito por lo menos con noventa (90) días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 05 días del mes de septiembre del 2012.


Ernesto Armando Enamorado
Rector UMH




Jorge Arturo Reina García
Director del RNP

